

Asesoría General de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio de 1973.

Decreto H 433

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 23:39:16*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*